



Evelyn Yessenia Barahona Perdomo

Maestría en Derecho Penal
Centro Universitario de Oriente
Universidad de San Carlos de Guatemala
evelynbarahona1993@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-8720-2064>



Recibido: 15/04/2022

Aceptado: 05/07/2022

Publicado: 08/07/2022

Como citar el artículo

Barahona Perdomo, E. Y. (2022). La prueba electrónica en el proceso penal. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 6(2), 55–64. DOI: <https://doi.org/10.36314/cunori.v6i2.193>



Resumen



OBJETIVO: desarrollar la importancia de la modernización de la justicia penal, con el novedoso medio de prueba electrónico, estudiando algunas definiciones doctrinarias y aportando la que se cree que se ajusta más a los preceptos prácticos y legales, los elementos que conforman este medio probatorio, las características, naturaleza y clasificación de este medio probatorio que se ha desarrollado en la doctrina. **MÉTODO:** el método utilizado para la investigación es descriptivo. **RESULTADOS:** los principales resultados de la investigación, en el aporte de una definición que ilustre al funcionario judicial de la importancia que tiene un medio de prueba electrónico en un proceso penal y su tratamiento especial en su diligenciamiento para poder incorporar y determinar elementos que únicamente se podrán descubrir si existe capacitación de los funcionarios y auxiliares judiciales, así como el personal especializado en informática jurídica que coadyuve al Juez para poder diligenciar este medio probatorio, con herramientas esenciales, es decir con hardware y software. **CONCLUSIÓN:** sensibilizar a los estudiantes de la Ciencias del Derecho y al sector justicia a preocuparse por la implementación de capacitaciones y equipos que orienten a una aplicación de justicia de forma ágil y eficiente, atendiendo a la globalización que se vive actualmente en la era de la tecnología.

Palabras clave

justicia, prueba electrónica, modernización

Abstract



OBJECTIVE: develop the importance of the modernization of criminal justice, with the new means of electronic evidence, studying some doctrinal definitions and providing the one that is believed to be more in line with the practical and legal precepts, the elements that make up this means of proof, the characteristics, nature and classification of this means of proof that has been developed in the doctrine. **METHOD:** the method used for the research is descriptive. **RESULTS:** the main results of the investigation, in the contribution of a definition that illustrates to the judicial officer the importance of an electronic means of evidence in a criminal process and its special treatment in its completion to be able to incorporate and determine elements that are only They will be able to discover if there is training for judicial officials and assistants, as well as specialized personnel in legal information technology that help the Judge to be able to fill out this means of evidence, with essential tools, that is, with hardware and software. **CONCLUSION:** to sensitize the students of the Sciences of Law and the justice sector to worry about the implementation of training and equipment that guide an application of justice in an agile and efficient way, taking into account the globalization that is experienced today with the access to the age of technology.

Keywords

justice, electronic evidence and modernization





Introducción

Cabanellas define la prueba como: “Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho”, en ese sentido la prueba en materia penal pretende comprobar el hecho que se está atribuyendo y de acuerdo a la legislación de Guatemala, existe prueba testimonial, documental y pericial; sin embargo, con el surgimiento de la era de la tecnología el modus operandi de los trasgresores de las normas penales ha cambiado y con ello se hace necesario utilizar nuevos medios para comprobar la comisión de hechos tipificados como comunes o de índole informático, es aquí donde surge la necesidad de analizar la prueba electrónica y su función.

Es por ello que, en la academia es necesario que se comience a crear doctrina que pueda fortalecer el conocimiento de este nuevo medio probatorio, que recientemente se ha estudiado en continentes como Europa, no siendo su excepción Latinoamérica y por supuesto Guatemala.

Contenido

La prueba electrónica en el Proceso Penal

La prueba en materia penal, es el medio que dispone el ente investigador o a la defensa técnica para comprobar sus argumentos o desvirtuar la veracidad de los hechos que son sometidos a consideración de un Juez. Es el elemento más importante de un proceso, porque sirven como fundamento al Juez para tomar la decisión de absolver o condenar.

Cafferata Nores, define la prueba como:

El medio más confiable para descubrir la verdad real, y, a la vez la mayor garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales. La búsqueda de la verdad sobre los hechos contenidos en la hipótesis acusatoria (el llamado “fin inmediato del proceso”), debe desarrollarse tendiendo a la reconstrucción conceptual de aquellos. La prueba es el medio más seguro de lograr esa reconstrucción de modo comprobable y demostrable, pues la inducirá de los rastros o huellas que los hechos pudieron haber dejado en cosas o personas, o de los resultados de experimentaciones o de inferencias sobre aquéllos (2003, p. 5).



El autor precitado aporta la clasificación doctrinaria de los medios de prueba de la siguiente manera: medios de pruebas generales, auxiliares y especiales. Los medios de prueba generales son: las pericias, el testimonio, el reconocimiento, el careo y la reconstrucción de hechos. En cuanto a los medios auxiliares de prueba: la inspección judicial, el registro judicial, documentos, informes, secuestro; y los medios especiales son: las operaciones encubiertas, entregas vigiladas e interceptación telefónica y otros medios de comunicación.

En Guatemala legalmente los medios de prueba se clasifican en: testimonio, peritación, reconocimiento y careos.

Los hechos criminales han aumentado y para su comisión han optado por implementar el uso de la tecnología, lo que ha dado como resultado un reto para la administración de justicia del siglo XXI, para sancionar las infracciones a las normas penales, y es allí donde surge la necesidad de analizar el concepto de la prueba electrónica.

La prueba electrónica es un concepto nuevo y en la actualidad difuso, sin una regulación específica en Guatemala, que crea insuficiencia de normativa, que nos desafían para ahondar en las investigaciones relativas a la prueba electrónica. Este novedoso medio para probar busca el mismo fin que la prueba tradicional con la diferencia que, se compone de distintos elementos los cuales deben de ser interpretados y analizados en un contexto distinto al de la prueba tradicional.

Lluch & Picó I Junoy (2011), definen la prueba electrónica como: “aquella información obtenida a partir de un dispositivo electrónico o medio digital, el cual sirve para adquirir convencimiento de la certeza de un hecho o formar la convección en torno a una afirmación relevante para el proceso” (p. 23).

Entendiéndose la prueba electrónica desde dos perspectivas; la primera de ellas es como fuente de prueba cuando se demuestra un hecho electrónico y la segunda como medio de prueba, y en ese sentido deberá comprobarse electrónicamente el hecho. En el primer supuesto lo que se pretende probar es el envío de algún documento electrónico por citar un ejemplo y en la segunda perspectiva la comisión de una acción antijurídica.



Por su parte el autor Bueno de Mata, expone que la prueba electrónica puede ser contextualizada desde dos perspectivas, definiéndola de la siguiente manera:

La primera de forma general: la prueba electrónica sería cualquier información obtenida a partir de un dispositivo electrónico o medio digital que sirva para adquirir convencimiento de la certeza de un hecho, siempre que sea correctamente obtenida, constituyendo así pruebas exactas, veraces y objetivas. Por tanto estaríamos ante un medio probatorio que, como su propio nombre indica, se presenta en formato electrónico, está dotada de un formato digital y que al igual que las demás pruebas, tiene la finalidad de lograr el convencimiento del juzgador y la segunda es más específica, es decir de manera más autónoma: Todo lo anterior nos lleva a definir la prueba electrónica desde una perspectiva autónoma como aquel medio electrónico que permite acreditar hechos relevantes para el proceso, ya sean hechos físicos o incluso electrónicos, y que se compone de dos elementos necesarios para su existencia, los cuales determinan la especialidad de la prueba electrónica en relación al resto de medios probatorios: un elemento técnico o hardware, y un elemento lógico o software (2014, pp. 103-104).

La segunda perspectiva adoptada por el teórico Bueno de Mata, es mucho más amplia y busca descartar cualquier brecha que exista con la prueba obtenida de esta manera, porque permitirá de una forma más consiente demostrar al juez el grado de certeza e identidad de la misma, porque puede ser corroborada a través de pericias forenses la confiabilidad que la propia prueba pretende aportar. Esto, porque se cuenta con el elemento tangible y el elemento intangible de esta prueba.

La prueba electrónica, representa un novedoso avance en la tecnología de la información y comunicación, su contenido es muy amplio por lo que comprende, toda información consistente en palabra, sonido, imagen, dato, carácter o cualquier contenido de origen electrónico, que se encuentra almacenado en el espacio cibernético o bien en cualquier soporte electrónico, que constituye un medio para comprobar un hecho que se ha realizado en el ciberespacio y tiene repercusiones en el mismo o bien en el mundo real.

Elementos

La prueba electrónica, no necesariamente es aportada como documentos en un proceso penal, como arcaicamente se ha realizado. El autor Sánchez Hernández (2016), expone que los elementos que debe de observar este medio de prueba son: “1. Su soporte goza de carácter material... 2. Su contenido es informativo... y 3. La información necesariamente tiene que tener relevancia jurídica...” (pp. 8-9).

Naturaleza jurídica

Existen tres teorías que soportan el origen de la prueba electrónica, a saber son la teoría analógica, la teoría autónoma y la teoría de la equivalencia funcional. La primera teoría sostiene que existe una similitud en la prueba electrónica y la prueba documental, debido a que su proposición se realiza de la misma manera. En cuanto a la segunda teoría se argumenta que la prueba electrónica es independiente a la prueba documental y debe de ser tratada de forma diferente por sus características. Y por último la tercera teoría indica que el contenido de un documento electrónico es equiparable a un documento de papel o físico.

Lo que se ha demostrado en el transcurso de éstos años, es que la prueba electrónica puede y debe ser tratada de forma independiente a las demás pruebas que se describen en la legislación, toda vez que por el principio de autonomía la convierte en equivalente al resto de las pruebas análogas, que se discuten en los tribunales comunes, con la observación que este tipo de prueba en un par de años será muy común especialmente en la justicia 2.0.

Características

Algunas de las características que diferencia a la prueba electrónica de la prueba tradicional son: la intangibilidad, es decir que por el formato electrónico en que se encuentran los sujetos procesales no pueden palpar la información de forma física, únicamente puede ser visibilizada con el auxilio de un aparato electrónico. Otra característica es la parcialidad, definiéndose como los fragmentos en que se puede encontrar la información que se aporta como medio probatorio a un proceso. Así mismo lo intrusiva



que puede ser una prueba obtenida por medio electrónicos, especialmente cuando se solicitan autorizaciones judiciales para intervenir conversaciones por medio de aparatos de telefonía o aplicaciones.

Clasificación

El autor Bueno de Mata, ha optado el estudio de la prueba electrónica por medio de una clasificación de cuatro bloques, a saber estos son:

- Prueba electrónica creada directamente a través de la tecnología.
- Prueba electrónica que procede de medios de reproducción o archivos electrónicos, videos o fotografía visual.
- Prueba electrónica que se presenta mediante hardware propiamente informático y tiene una naturaleza propiamente y puramente electrónica.
- Pruebas mixtas, se materializan cuando las pruebas tradicionales entran en contacto con las nuevas tecnologías de la información (2014, pp. 131-132).

De conformidad con la doctrina y la experiencia que se ha sustentado en los tribunales de justicia en España, la prueba electrónica que comúnmente forma parte de un proceso judicial es documento electrónico, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea (WhatsApp), entre otros.

Se considera que las formas en que se puede representar la prueba electrónica en un proceso penal, en primer lugar es como: todo documento o información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares; en segundo lugar dentro de un sistema o dispositivo que funcione con tecnología y en tercer lugar como tecnología de información.

Los desafíos que enfrenta el sector Justicia para el diligenciamiento de este novedoso medio probatorio son: la ausencia de capacitaciones a los funcionarios y auxiliares judiciales, personal idóneo y suficiente en informática jurídica que auxilie a los funcionarios judiciales en las diligencias que desarrolle por medio tecnológicos o bien en los exámenes que se realicen a los medios de prueba electrónicos que deben de considerarse para resolver la situación jurídica de una persona física o colectiva y por

último contar con el equipo necesario es decir el software y hardware, para cumplir con ésta misión.

Conclusión

El sistema de valoración de la prueba penal en Guatemala, es la Sana Crítica Razonada, la cual implica la argumentación que, debe realizar un Juez o Tribunal, para valorarla, llegando a conclusiones razonadas tomando como base la prueba aportada, respetando las reglas del correcto entendimiento humano, como lo son la lógica, la psicología y experiencia.

La prueba electrónica, representa un novedoso medio de prueba en la globalización, por los avances de las tecnologías de la información y comunicación, y su contenido es muy amplio por lo que comprende, toda información consistente en palabra, sonido, imagen, dato, carácter o cualquier contenido de origen electrónico, que se encuentra almacenado en el espacio cibernético o bien en cualquier soporte electrónico, que constituye un medio para comprobar un hecho que se ha realizado en el ciberespacio y tiene repercusiones en el mismo o bien en el mundo real.

Referencias

Bueno de Mata, F. (2014). Prueba electrónica y proceso 2.0. Valencia, España: Tirant lo Blanch. <https://www.derechoinformatico.cl/catalogo/justicia-y-probatorio/index.html>

Cabanellas, G. (1994). Diccionario enciclopédico de derecho usual. (Tomo VII, 23ª ed.). Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. <https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=33336>

Cafferata Nores, J. I. (2003). La prueba en el proceso penal: con especial referencia a la Ley 23.984. (5ª. ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma. https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6886/mod_resource/content/1/La-prueba-en-el-Proc.-Penal.-Cafferata-Nores.pdf



Lluch, X. A., & Picó I Junoy, J. (2011). La prueba electrónica. España: Editorial J.M. Bosh. <https://es.scribd.com/document/536568932/La-Prueba-Electronica>

Sánchez Hernández, J. (2016). Estudio de la prueba electrónica en el proceso penal: especial referencia a las conversaciones de whatsapp. (Tesis de maestría). Universidad de Salamanca, España. https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/132621/TFM_SanchezHernandez_Estudio.pdf?sequence=1

Sobre la autora

Evelyn Yessenia Barahona Perdomo

Es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pónsum cerrado en Maestría en Derecho Penal y Maestría en Derecho Constitucional, realizó en 2021 investigación denominada La violación del debido proceso y el derecho de igualdad en el Juzgamiento de los Delitos Menos Graves.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Conflicto de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.



Derecho de uso

Copyright (2022) Evelyn Yessenia Barahona Perdomo

Este texto está protegido por la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)



Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.